



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

 N° 265 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 05 JUL. 2019



EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 134-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de fecha 03 de julio de 2019, sobre licencia por enfermedad a favor de doña María Luisa Mendoza Falconi, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

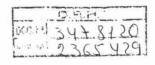
CONSIDERANDO:

En el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud";

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD.

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General Nº. 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General Nº 015-GG-ESSALUD-2014;







Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo Nº 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Manual Normativo de Personal Nº 003-93-PNP, aprobado con Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP. concordante con la Ley N°. 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD y el Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en aplicación a la Directiva de Gerencia General N° 08-GG-ESSALUD-2012, "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2005-EF. Establecen que el Seguro Social de Salud (EsSALUD), en concordancia con lo prescrito por los Artículos 1° y 3° de la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD), y su Reglamento, abonara directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

Que con el documento presentado por la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 24 de abril del 2019 y demás normas conexas.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.- en vías de regularización licencia por enfermedad a doña MARIA LUISA MENDOZA FALCONI, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de treinta (30) días consecutivos a partir del 24 de mayo al 22 de junio de 2019.



La trabajadora tiene acumulado treinta (30) días de licencia por enfermedad y de acuerdo a Ley N° 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud y su Reglamento, el pago de los primeros 20 días (del 24 de mayo al 12 de junio del 2019 estará a cargo del empleador).

Los diez (10) días restantes **del 13 al 22 de junio de 2019**, será **SUBSIDIADOS** por **EsSALUD** de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 163-2005-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Eddy Rámiro Misari Conde sub director de la oficina de recursos humanos seguenmo regional Junin

ERMC/SDORH Ifp/a.s.

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento v fines pertinentes

140. 08 JUL 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL